

JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA



jlato10@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO EJECUTIVO EXPEDIENTE: 2021-00362

JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO, BOGOTA D. C.,

BOGOTÁ D, C. MARZO VEINTIDOS (22) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

Visto el informe secretarial que antecede (documento digital 25) el Despacho dispone:

En primer lugar; se reconoce personería adjetiva al Dr. CARLOS ANDRES JIMENEZ LABRADOR identificado con C.C. 1.016.053.372 DE BOGOTA y TP 317.228 C. S de la J. como apoderado de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A., de conformidad al poder obrante en el documento digital 21, folios 11 a 12 para los fines y con las facultades otorgadas en el poder.

En segundo lugar: se reconoce personería adjetiva a la Dra. BRIGITTE NATALIA CARRASCO BOSHELLCC. identificada con la cedula de ciudadanía No 1.121.914.728 de Villavicencio y T.P. 288.455 del C.S.J, como apoderado de LA SOCIEDAD FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A de conformidad al poder obrante en el documento digital 22, folios 11 a 64 para los fines y con las facultades otorgadas en el poder.

En tercer lugar: se reconoce personería adjetiva a la DRA. MARÍA CAMILA BEDOYA GARCÍA, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.037.639.320 de Envigado (Antioquia), y portadora de la Tarjeta Profesional No. 288.820 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en este proceso como apoderada de la parte demandada de conformidad con la Escritura Pública No. 120 del 1 de febrero de 2021, obrante en el documento digital 23 páginas 9 A 14 quien a su vez sustituye el poder a la doctora LINA MARIA POSADA LOPEZ identificada C.C. 1.053.800.929 y T.P. 226.156 del C.S. de la J, para que continúe la representación de la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES, dentro del proceso de la referencia, según poder obrante a folio 8 del mismo documento digital, a quien también se le reconoce personería adjetiva para actuar, se conformidad al poder de sustitución.

En cuarto lugar: de las excepciones propuestas por SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A (documento digital 21); FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A EN DOCUMENTO DIGITAL 22 Y por COLPENSIONES (documento digital 23; se dispone a correr traslado de las excepciones propuestas por el término legal de 10 días, en la forma establecida en el art 443 del C.G.P., por secretaría compartir el link con los apoderados parte ejecutante y ejecutada.

En quinto lugar: téngase por notificada a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO, sin que a la fecha se haya presentado al proceso. (documento digital24).

Por último, del memorial de inembargabilidad presentado por Colpensiones, en el cual se solicita que para entrega de títulos judiciales por remanentes y/o cualquier concepto sea a favor de la Administradora Colombiana de Pensiones –COLPENSIONES, se tendrá en cuenta para la oportunidad procesal correspondiente. documento digital 26.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

MARIA DOLORES CARVAJAL NIÑO

DSR

Firmado Por:

Maria Dolores Carvajal Niño
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 010
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6cabca8046e3213c28851ec790e413972abcd8cef541d975ec5e809005501d77**

Documento generado en 22/03/2022 05:07:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>